

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo

Núm. 3466

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE  
ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA LA IDENTIFICACIÓN  
DE LOS LIMITES REGIONALES PARA EL MANEJO DE  
DESPERDICIOS SOLIDOS DE PUERTO RICO

- POR CUANTO: La Sección 4006 (a), Ley Pública 94-580, mejor conocida como "Resource Conservation and Recovery Act" de octubre de 1976 requiere que el Gobernador identifique los límites de las regiones para el manejo de los desperdicios sólidos en Puerto Rico.
- POR CUANTO: Puerto Rico afronta un problema relacionado con la producción de desperdicios sólidos de tal magnitud que amenaza con abrumar económicamente los recursos del Estado Libre Asociado.
- POR CUANTO: Se ha estimado que la cantidad de desperdicios generados en Puerto Rico aumentará de 4.5 libras per cápita (1975) a 7.6 libras per cápita (2000) en los próximos veinticinco (25) años
- POR CUANTO: La disposición de los desperdicios sólidos es uno de los problemas más difíciles y frustrantes que afrontan las autoridades municipales.
- POR CUANTO: La Junta de Calidad Ambiental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha formulado tres objetivos estratégicos para el Manejo de los Desperdicios Sólidos:
- Lograr un manejo de los desperdicios sólidos aceptable y seguro para la protección de la salud, del bienestar público y del medio ambiente.
  - Conservar los recursos naturales a través del establecimiento de sistemas de conservación y recuperación de recursos renovables y no renovables, o por otros medios, cuando sea factible económicamente.
  - Lograr la meta del año 1983 mencionada en el "Resource Conservation and Recovery Act" del 1976 para mejorar y/o

clausurar las facilidades existentes de disposición de desperdicios sólidos, y desarrollar sistemas aceptables para la disposición y procesamiento de desperdicios peligrosos.

POR CUANTO: El Plan Comprensivo para el Manejo de los Desperdicios Sólidos en Puerto Rico del 1971, según aprobado por el Gobernador de Puerto Rico y por la Agencia Federal de Protección Ambiental, contiene el encargo y la política pública a seguirse para resolver los problemas del manejo de los desperdicios sólidos en Puerto Rico.

POR CUANTO: La identificación preliminar de las regiones fue hecha en concordancia con las Sección 255.10 y 255.20 de las Guías Provisionales para la Identificación de las Regiones y de las agencias para el Manejo de los Desperdicios Sólidos, promulgadas el 16 de mayo de 1977.

POR CUANTO: Para el propósito de designar los límites de las regiones para el manejo de los desperdicios sólidos en Puerto Rico, el criterio utilizado para la selección de las regiones especificadas en el Plan Comprensivo para el Manejo de los Desperdicios Sólidos en Puerto Rico del 1971, fue empleado. Estas regiones fueron delineadas e identificadas por la ciudad principal dentro de la región designada.

POR CUANTO: La designación de las regiones fue hecha luego de consultar con oficiales electos a nivel local, municipal y estatal.

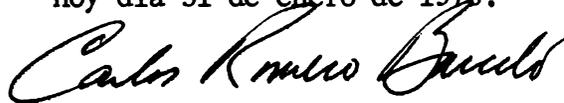
POR CUANTO: Vistas Públicas fueron llevadas a cabo por la Junta de Calidad Ambiental para la designación de las regiones para el manejo de los desperdicios sólidos en Puerto Rico.

POR TANTO: YO, CARLOS ROMERO BARCELO, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de las facultades inherentes a mi cargo y conforme a la autoridad conferida bajo la Sección 4006 (a) del "Resource Conservation and Recovery Act", por la presente designo las regiones para el manejo de desperdicios sólidos en Puerto Rico, efectivo el día 31 de enero de 1978. Las regiones designadas serán identificadas por la ciudad principal dentro de la región designada.

1. San Juan
2. Arecibo
3. Aguadilla
4. Mayaguez
5. Ponce
6. Caguas
7. Humacao

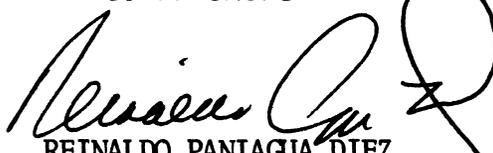
La designación e identificación de las regiones puede ser modificada de tiempo en tiempo por el Gobernador conforme a las guías establecidas en la Sección 4002 del 'Resource Conservation and Recovery Act' del 1976.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy día 31 de enero de 1978.



CARLOS ROMERO BARCELO  
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy día 31 de enero de 1978.



REINALDO PANIAGUA DIEZ  
Secretario de Estado